

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 97

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE RAMON ANTONIO ARIAS EUSEBIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE X #4, PARCELA VP-017, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *RAMON ANTONIO ARIAS EUSEBIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en el Calle X # 4, Parcela VP-017, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO UN MIL DOLARES (\$101,000.00) por el Tasador, Nestor Algarín López, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, según informe de 26 de enero de 2011.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO UN MIL DOLARES (\$101,000.00) según el mencionado informe de valoración presentado el 26 de enero de 2011 por el Tasador, Nestor Algarín López, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia E.P.A. 275 y CGA 33, según informe de 29 de octubre de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y*

los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE ENERO DE 2013.

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de MARIA LUGO VAZQUEZ, MARIA TERESA LUGO VAZQUEZ, RAMON ANTONIO ARIAS EUSEBIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el número diez y siete (17) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos setenta punto treinta y seis (270.36) metros cuadrados.

En lindes por el Norte con la parcela número diez y seis (16) y número veintitrés (23) de la comunidad. Por el Sur, con parcela diez y ocho (18) de la comunidad. Por el Este, con la parcela veintidós (22) de la comunidad. Por el Oeste, con la Calle X de la comunidad.

Consta inscrita al folio 157 del tomo 1442 de Guaynabo, finca 29,249 inscripción 5ta.

Adquirió don Ramón Antonio Arias Eusebio estando casado con Maria Teresa Lugo Vázquez, por compra inscrita al folio 251 del tomo 744 finca 29,249 del registro de la Propiedad de Guaynabo.

Según la escritura número diez (10) otorgada en San Juan, Puerto Rico el 19 de septiembre de 2007 ante el notario Orlando A. Piñero Vega, Don Ramón Antonio Arias Eusebio adquirió por compra la participación ganancial de Maria Teresa Lugo Vázquez en la ante descrita propiedad, luego de disuelto el vinculo matrimonial por divorcio en el caso civil KDI 2004-1483 del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

En dicha parcela enclavan dos estructuras residenciales de un nivel de vivienda cada una. Las vivienda es de construcción de concreto, hormigón y bloque.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, el área de vivienda de la primera estructura es de 865.00 pies cuadrados y el área de vivienda de la segunda estructura es de 530.00 pies cuadrados aproximadamente. Las viviendas cuentan con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.

Como mejoras adicionales la estructura de enfrente cuenta con un balcón de 70.00 pies cuadrados y una marquesina de 391.00 pies cuadrados.

La codificación catastral de la propiedad según informa el tasador Nestor Algarín López, es 040-092-816-32.

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO UN MIL DOLARES (\$101,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de enero de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de enero de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Rivera
Aída M. Márquez Ibáñez*

*Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera*

*Votos en contra de los Hons.
Ángel L. O'Neill*

Omar Llopiz burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de enero de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de del mes de enero de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal